



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 071 /2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

BARRANCA, **17 NOV. 2016**

**VISTO:**

El Informe N° 019-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/PCG., en la cual se dispone anular el recibo N° 2015002386, emitido a nombre de la Negociación Pesquera del Sur S.A., por la suma de S/. 155.85 soles, por cobranza de la retribución económica por uso de agua no agrario; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, el artículo 72° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos señala en el numeral 1), que son causales de revocación de los derechos de uso, la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas de la retribución económica del agua por uso o del derecho de vertimiento, de las tarifas de agua o de cualquier otra obligación económica con la Autoridad Nacional;

**Segundo:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Tercero:** Mediante, Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprueban los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2015.

**Cuarto:** Mediante la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, dispone que a) La Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la Oficina de Administración, a través del servicio de mensajería u otro medio, hará entrega en el domicilio del usuario, el recibo de pago para su respectiva cancelación dentro los treinta (30) días hábiles de entregado, b) Las Administraciones Locales de Agua, prestaran su apoyo en la entrega de los recibos de pago que les sean emitidos por la Unidad de Cobranza de Retribución económica de la Oficina de Administración y c) Las Administraciones Locales de Agua dentro su ámbito respectivo, resolverán los pedidos de anulación, corrección, modificación u otras cuestiones que se presenten respecto a los recibos materia de cobranza, previo informe del



órgano competente cuando corresponda, con la sola excepción de variación de domicilio de los usuarios a cargo de la Unidad Cobranza de Retribución Económica. Los procedimientos se rigen supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Quinto:** Mediante el Informe N° 019-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/PCG, de fecha 10 de noviembre del 2016, el Asistente Administrativo de la Administración Local de Agua concluye que mediante servicio de mensajería la Unidad de Cobranza de Retribución Económica – UCRE notifica el Recibo N° 2015002391, emitido a nombre de la Pesquera Pelayo S.A.C., el día 15 de setiembre del 2015, por lo tanto el Recibo N° 2015002386 emitido a nombre Negociación Pesquera del Sur S.A., debe ser anulado;

Por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el recibo N° 2015002386, emitido a nombre de la Negociación Pesquera del Sur S.A., por uso de agua industrial por un volumen de 2,161.65 m³ y por la suma de S/. 155.85 soles, correspondiente a la retribución económica por uso de agua con fines no agrarios, correspondiente al año fiscal 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la parte interesada de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
Ing. JORGE DAMIAN ALBUJA PECHÉ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
BARRANCA

